

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso	11001333603520080018000
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Ramiro Lis Lis y otros
Accionado	-Instituto de Desarrollo Urbano IDU -Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Obras Públicas

**AUTO RECONOCE PERSONERÍA  
ORDENA OFICIAR Y ENTREGA DE COPIAS**

1. El señor Ramiro Lis Lis y otros presentaron demanda de reparación directa contra el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Obras Públicas.

2. Mediante sentencia de 18 de marzo de 2013 este Juzgado negó las pretensiones de la demanda (fl. 194-209, c1). Decisión que fue apelada y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C de Descongestión, mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2013 (fl. 275- 287, c1).

3. Mediante auto de 13 de mayo de 2014 se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal en providencia de fecha 27 de septiembre de 2013 (fl. 339,c1).

4. Mediante providencia de 30 de enero de 2015 el Consejo de Estado ofició a este Juzgado para que se remitiera el expediente de la referencia, lo anterior, con el objeto de estudiar la admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la parte demandante (fl. 345, c1).

5. Mediante oficio de 3 de marzo de 2020 el Consejo de Estado regresó el expediente al Juzgado, sin que se hubiere anexado copia de la providencia mediante la cual se resolvió el recurso de revisión (fl. 347, c1).

6. El 11 de agosto de 2021 la Unidad Administrativa de Mantenimiento Vial, solicitó: i) el desarchivo del proceso, ii) copias auténticas de los fallos que pusieron fin al proceso y iii) las primeras copias del auto que aprobó la liquidación de costas, gastos y agencias en derecho que preste mérito ejecutivo y la constancia de ejecutoria (expediente digital documento No. 02).

Sobre este punto, se tiene que, revisado el expediente, no obra copia de la sentencia de 7 de octubre de 2019 proferida por el Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso extraordinario de revisión presentado en contra de la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2013 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ni del auto que aprobó la liquidación de costas ordenada en esa instancia. Por lo anterior, habrá de oficiarse para que dichas providencias sean allegadas.

7. Mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2021, la Unidad de Mantenimiento Vial de Bogotá, indicó que la antigua Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital se transformó en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. Adicional, adjuntó poder (expediente digital documento No. 06).

En consecuencia, este Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: TÉNGASE** como demandada a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Obras Públicas, hoy Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV.

**SEGUNDO:** Por Secretaría del Juzgado, **REQUIÉRASE** al **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, CP Ramiro Pazos Guerrero** para que remita copia de la sentencia de fecha 7 de octubre de 2019, mediante la cual se resolvió el recurso extraordinario de revisión en contra de la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2013 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y del auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas ordenadas en esa instancia dentro del proceso 1001333603520180018000 (52615), demandante Ramiro Lis Lis y otros, demandado: Instituto de Desarrollo Urbano IDU y otro.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, por Secretaría, **expídanse** las copias solicitadas (expediente digital documento No. 02), previo pago de las expensas para dicho trámite, según lo dispuesto en los Acuerdos 2252 de 2004 y PSAA 084650 de 2008 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: RECONÓCESE** al abogado Francisco Javier Núñez Varela como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV en la forma y para los efectos del poder conferido y que obra en el expediente digital documento No. 06.

**QUINTO:** Una vez sean entregadas las copias correspondientes, por Secretaría, **ARCHÍVESE** el proceso, previo a las anotaciones a que hubiera lugar.

Los escritos, junto con los anexos pertinentes, deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte contraria, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*Miha*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**Firmado Por:**

**Jose Ignacio Manrique Niño**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**035**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3cf4a3e4c34e07cf6406af3250dd020dc09c64b0743298508cd4870b4b66598**

Documento generado en 29/09/2021 07:22:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**